

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 333.97 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en carretera Chetumal-Cancún, Akumal Etapa I, en el Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para mantenimiento de las condiciones de la superficie.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 333.97 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Carretera Chetumal-Cancún, Akumal Etapa "I", Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, la cual se identifica en el Plano con clave AKUMAL 7, de fecha septiembre de 2008, que cumple con la delimitación oficial con clave número 1-1204-F16C79, de fecha septiembre de 2007, escala 1:1000, basado en un sistema de coordenadas proyectadas en UTM Datum ITRF-92; que obra en el expediente 2058/QROO/2007 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud firmada por el C. Carlos Manuel Joaquín González, quien fungió como representante legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, se solicitó se destine al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para uso de ornato y protección, del Municipio de Solidaridad;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el C. Carlos Manuel Joaquín González, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, acreditando tal carácter con copia certificada de la Constancia de mayoría y validez para Presidente Municipal de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, fechada el 13 de febrero de 2005, expedida ante la fe de la C. Licenciada Ivette Adriana Virgen Alvarado, Notario Suplente de la Notaría Pública Veintiséis con circunscripción en el Municipio de Solidaridad, el 28 de mayo de 2007;

Que mediante oficio número DGOAyU/1011/2007 de fecha 4 de junio de 2007, la Dirección General de Ordenamiento Ambiental y Urbano, del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, emitió Congruencia de uso de suelo para la solicitud de Destino realizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad.

Que mediante Opinión Técnica número 0143/09 de fecha 21 de enero de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica número SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-158/08 de fecha 28 de enero de 2008, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de Destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 333.97 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Carretera Chetumal-Cancún, Akumal Etapa "I", en el Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para mantenimiento de las condiciones de la superficie, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente.

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	468045.1300	2256904.2700
PM2	468045.2400	2256902.6900
PM3	468047.1600	2256899.2300
PM4	468045.4400	2256895.2500
PM5	468040.4200	2256889.2700
ZF6	468020.5500	2256886.9500
ZF7	468020.2400	2256888.6800
ZF8	468022.0700	2256896.5300
ZF9	468025.2400	2256902.1400

SUPERFICIE: 333.97 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, diera a la superficie que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diez.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 216.38 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Akumal etapa H, en el Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para ornato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 216.38 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Akumal etapa H, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, la cual se identifica en el Plano con clave AKUMAL 8, de fecha septiembre de 2008, basado en un sistema de coordenadas proyectadas en UTM Datum ITRF-92; que obra en el expediente 2057/QROO/2007 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud firmada por el C. Carlos Manuel Joaquín González, quien fungió como representante legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, se solicitó se destine al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para uso de ornato y protección, del Municipio de Solidaridad;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el C. Carlos Manuel Joaquín González, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, acreditando tal carácter con copia certificada de la Constancia de mayoría y validez para Presidente Municipal de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, fechada el 13 de febrero de 2005, expedida ante la fe de la C. Licenciada Ivette Adriana Virgen Alvarado, Notario Suplente de la Notaría Pública Veintiséis con circunscripción en el Municipio de Solidaridad, el 28 de mayo de 2007;

Que mediante oficio número DGOAyU/1012/2007 de fecha 4 de junio de 2007, la Dirección General de Ordenamiento Ambiental y Urbano, del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, emitió Congruencia de uso de suelo para la solicitud de Destino realizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad.

Que mediante Opinión Técnica número 0160/09 de fecha 21 de enero de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica número SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-214/08 de fecha 29 de enero de 2008, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de Destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 216.38 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Akumal etapa H, en el Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para ornato, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente.

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	468391.9100	2256643.2500
PM2	468390.4100	2256641.2900
PM3	468389.8800	2256634.7900
PM4	468390.1600	2256631.9600
ZF5	468371.4700	2256646.4900
ZF6	468372.5200	2256650.2300
ZF7	468376.3400	2256655.7300

SUPERFICIE: 216.38 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, diera a la superficie que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diez.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación 15,551.05 metros cuadrados que corresponden a terrenos ganados a la ciénega, ubicada en carretera Progreso-Telchac-Puerto, entronque Chicxulub Puerto en Ciénega, Municipio de Progreso, en el Estado de Yucatán, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Luis Martín de Jesús Alonzo Morales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 20,478.35 de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados a la ciénega de los cuales la superficie de 15,551.05 m² corresponden a terrenos ganados a la ciénega, ubicada en carretera Progreso- Telchac-Puerto, entronque Chicxulub Puerto en Ciénega, Municipio de Progreso, en el Estado de Yucatán, la cual tiene en concesión el C. Luis Martín de Jesús Alonzo Morales, mediante el título de concesión DGZF-518/06, por un término de 15 años, para uso comercial, y para la construcción de un edificio de oficinas, con área de despacho, área de tanques, baños para trailers, estacionamiento, estacionamiento para trailers, áreas verdes y áreas de circulación, y cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que la superficie de 15,551.05 m² de terrenos ganados a la ciénega mencionada en el primer considerando, se encuentra identificada en el plano con clave número Chicxulub-01, de fecha diciembre de 2006, el cual obra en el expediente 53-48339, soportado por la Opinión Técnica número 1749/07 de 31 de octubre de 2007, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que mediante Dictamen Técnico número SGPA-DGZFMAC-DMIAC-2184/07 de fecha 5 de diciembre de 2007, emitido por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud del C. Luis Martín de Jesús Alonzo Morales cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente;

Que el C. Luis Martín de Jesús Alonzo Morales, mediante solicitud fechada el 26 de marzo de 2007, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida;

Que la mencionada solicitud fue formulada por el C. Luis Martín de Jesús Alonzo Morales, acreditando tal personalidad con la copia certificada del acta de nacimiento con número 0824425 expedida el 14 de octubre de 2005, por el Lic. Rafael Andrés Basulto Ojeda, Director del Registro Civil del Estado de Yucatán;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados a la ciénega que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación 15,551.05 m² que corresponden a terrenos ganados a la ciénega, ubicada en carretera Progreso-Telchac-Puerto, entronque Chicxulub Puerto en Ciénega, Municipio de Progreso, en el Estado de Yucatán, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Luis Martín de Jesús Alonzo Morales, cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS A LA CIENEGA

V	COORDENADAS	
	X	Y
8'	230045.817	2356426.49
9	230031.794	2356421.16
10	229943.334	2356386.53
11	229938.624	2356384.86
12	229933.816	2356383.60
13	229928.863	2356382.78
14	229923.916	2356382.53
15	229918.889	2356382.81
16	229909.332	2356385.34
17	229904.766	2356387.33
18	229900.281	2356389.40
19	229895.893	2356391.94
20	229891.636	2356396.55
21	229826.123	2356472.10
21'	229819.597	2356479.68
A	229839.259	2356483.34
B	229945.355	2356505.59
C	230029.898	2356438.59
8'	230045.817	2356426.49

SUPERFICIE TOTAL: 15,551.05 m²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables al C. Luis Martín de Jesús Alonzo Morales, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia notificar a dicha persona física y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- El C. Luis Martín de Jesús Alonzo Morales, queda obligado a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio del terreno, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por el C. Luis Martín de Jesús Alonzo Morales en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice el C. Luis Martín de Jesús Alonzo Morales en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el C. Luis Martín de Jesús Alonzo Morales.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diez.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.